



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



DIRECTIVA N.º 001-2026-D-FM/UNMSM

“Normas para la supervisión de las evaluaciones académicas con prevención, control y detección del uso de dispositivos electrónicos no autorizados”

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones que garanticen la transparencia, equidad y calidad de las evaluaciones académicas mediante la participación activa del docente en su supervisión, así como prevenir, detectar y sancionar el uso de dispositivos electrónicos no autorizados.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Garantizar la integridad académica en los procesos de evaluación mediante mecanismos tecnológicos, administrativos y pedagógicos de control y supervisión.

2.2 Objetivos específicos

- Prevenir prácticas de fraude académico.
- Detectar oportunamente el uso de dispositivos prohibidos.
- Establecer procedimientos claros de supervisión y control.
- Definir responsabilidades del personal docente y administrativo.
- Regular las acciones ante la detección de irregularidades.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú: artículo 18º (autonomía universitaria: administrativa, normativa).
- Ley Universitaria – Ley N° 30220: Artículo 8º (autonomía universitaria: administrativa, normativa); artículo 99º (deberes de los estudiantes); artículo 101º (sanciones a los estudiantes).
- TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General: D.S. N° 006-2026-JUS
- Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS – Reglamento de la Ley 29733
- Estatuto de la UNMSM: artículo 7º (autonomía administrativa y normativa); artículo 186º (deberes de los estudiantes); artículo 190º (sanciones).
- Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la UNMSM: Resolución Rectoral N° 003500-R-12
- Reglamento General de Evaluación del Aprendizaje del Estudiante de Pregrado: Resolución Rectoral N° 007510-2021-R/UNMSM



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- Estudiantes de pregrado y posgrado
- Docentes
- Personal administrativo
- Jurados y supervisores de evaluaciones en todas las evaluaciones presenciales y virtuales organizadas por la Facultad.

V. DEFINICIONES

5.1 Dispositivos electrónicos no autorizados:

Cualquier equipo capaz de transmitir, recibir o almacenar información, tales como:

- Teléfonos móviles
- Relojes inteligentes
- Cámaras o micrófonos
- Audífonos ocultos (“pinganillos”)
- Dispositivos de comunicación inalámbrica

5.2 Evaluaciones académicas:

Exámenes parciales, finales, de recuperación, prácticas calificadas, evaluaciones clínicas, simulaciones y procesos de admisión o selección.

5.3 Detección electrónica:

Uso de dispositivos tecnológicos (detectores RF, sensores electromagnéticos u otros) para identificar señales o equipos electrónicos.

5.4 Fraude académico:

El fraude académico se define como aquellas conductas que socavan la integridad del proceso académico, incluyendo acciones como el plagio, las trampas, la falsificación, la colaboración indebida, el fraude por encargo.

5.5 Acta de incidencia:

Documento en el que se registran y detallan los acontecimientos ocurridos durante la intervención del docente o responsable de la evaluación académica.

5.6 Tenencia activa:

Posesión física de un dispositivo electrónico no autorizado dentro del radio de acción del estudiante (incluyendo su pupitre, vestimenta, mochila o cualquier objeto personal) durante el desarrollo de una evaluación académica, independientemente de que el dispositivo se encuentre encendido, apagado, en modo silencio o con cualquier nivel de batería. A efectos de la presente Directiva, la tenencia activa constituye infracción



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



disciplinaria, sin necesidad de acreditar su uso efectivo para cometer fraude, sin perjuicio de que dicho uso agrave la calificación de la falta.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** El docente supervisor de la evaluación académica actuará con suma diligencia en el cumplimiento de su función con transparencia, equidad y calidad. Se verificará la identidad del estudiante.
- 6.2** Se prohíbe terminantemente el uso o tenencia activa de dispositivos electrónicos no autorizados durante evaluaciones.
- 6.3** Todo estudiante deberá ingresar al aula de evaluación prescindiendo de dispositivos electrónicos antes del inicio del proceso evaluativo, salvo autorización expresa.
- 6.4** La Facultad podrá implementar mecanismos tecnológicos de detección de dispositivos y otros medios de plagio, para garantizar la integridad del proceso.
- 6.5** Los estudiantes deberán ser informados previamente sobre las medidas de control aplicables.
- 6.6** Se garantizará el respeto de los derechos del estudiante, incluyendo el debido proceso y la presunción de inocencia.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Control previo al ingreso

- Verificación visual por el personal docente o supervisor.
- Uso de detectores de metales cuando corresponda.
- Indicación expresa de apagar y guardar dispositivos en lugares fuera del alcance de los estudiantes.
- No se permite durante el examen el uso de capuchas, gorras, bufandas amplias o llevar el cabello suelto que cubra las orejas, que pueda dificultar la detección visual de audífonos

7.2 Supervisión durante la evaluación

- Vigilancia permanente del aula.
- Uso aleatorio o continuo de:
 - Detectores de radiofrecuencia
 - Detectores electromagnéticos
- Redistribución de estudiantes ante sospecha.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



7.3 Uso de tecnología de detección

La Facultad podrá emplear:

- Detectores portátiles de RF
- Detectores de campos electromagnéticos
- Sistemas integrales de monitoreo
- Herramientas de proctoring en evaluaciones virtuales.

7.4 Procedimiento ante detección o sospecha

Ante la identificación de un posible uso de dispositivo no autorizado:

- a. El docente o supervisor procederá a:
 - Interrumpir discretamente la evaluación del estudiante
 - Retener el dispositivo, de ser posible
 - Registrar el hecho en acta
- b. Se elaborará un Acta de Incidencia, consignando:
 - Datos del estudiante
 - Descripción del hecho
 - Evidencias (si las hubiera)
 - Firma de los intervinientes
- c. El caso será remitido a:
 - Dirección de la Escuela Profesional para su evaluación e informe.
 - Vicedecanato Académico para seguimiento.
 - Con el informe de la Escuela Profesional correspondiente, el expediente será remitido a la Comisión de Procesos Disciplinarios, según corresponda.

7.5 Medidas preventivas institucionales

- Capacitación a docentes en detección de fraude académico
- Implementación progresiva de tecnología
- Campañas de integridad académica
- Protocolos diferenciados para evaluaciones de alto riesgo
- Participación docente que asegure una ratio adecuada docente/alumno en las evaluaciones académicas

7.6 Custodia y devolución de dispositivos electrónicos retenidos:

- a. El docente supervisor procederá a la retención inmediata del dispositivo, apagándolo o activando el modo avión delante del estudiante.
- b. El dispositivo será colocado en una bolsa de seguridad transparente identificada con: nombres y código del estudiante, fecha, hora, asignatura y firma del docente. El estudiante firmará como constancia de la retención; en caso de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



negativa, se dejará constancia con la firma de un testigo (otro docente o personal administrativo).

- c. En un plazo máximo de 24 horas hábiles, el dispositivo será entregado a la Dirección de la Escuela Profesional, que levantará un acta de entrega-recepción y lo custodiará en un lugar seguro.
- d. El plazo máximo de retención será de cinco (5) días hábiles, salvo que la Comisión de Procesos Disciplinarios solicite una extensión justificada para peritaje. Transcurrido el plazo sin solicitud de extensión, el dispositivo será devuelto al estudiante mediante acta.
- e. La pérdida o daño del dispositivo durante la custodia será de responsabilidad institucional, sin perjuicio de las acciones civiles correspondientes.

VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El uso de dispositivos electrónicos para fraude académico constituye falta grave, sujeta a:

- Anulación de la evaluación
- Suspensión temporal
- Separación, según normativa vigente y sin perjuicio del debido proceso,
- Las sanciones pueden complementarse con actividades pedagógicas (cursos de ética, tutoría, ensayos reflexivos) que contribuyan a la maduración del futuro profesional de la salud.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1 Decanato

- Aprobar y difundir la presente directiva

9.2 Vicedecanato Académico

- Coordinar y supervisar la implementación de la presente directiva

9.3 Docentes

- **Coordinador del Curso:**
 - Planificar, coordinar y supervisar el correcto desarrollo de la evaluación académica, velando por el cumplimiento de la presente Directiva.
 - Coordinar la realización de grabaciones de audio y/o video durante el desarrollo de la evaluación, cuando estas tengan como finalidad documentar incidencias.
 - Disponer el almacenamiento seguro y la conservación de las grabaciones obtenidas, asegurando su utilización únicamente como medio de respaldo ante eventuales investigaciones, procedimientos disciplinarios o verificaciones institucionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



- Supervisar la elaboración, revisión y remisión de las Actas de Incidencia e informes correspondientes cuando se detecten presuntas irregularidades durante la evaluación.
- Coordinar con los docentes supervisores, personal administrativo y demás responsables para garantizar la aplicación uniforme de los protocolos establecidos en la presente Directiva.

- **De los docentes:**

- Ejecutar las medidas de control durante las evaluaciones, así como las demás disposiciones establecidas en la presente directiva.
- Comunicar obligatoriamente toda presunta infracción por fraude académico o plagio detectada durante la evaluación, remitiendo el Acta de Incidencia, las evidencias disponibles y la identificación de las personas involucradas a las autoridades competentes, dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurrido el hecho.
- La omisión injustificada de dicha comunicación, cuando existan testimonios, registros audiovisuales u otros medios probatorios que acrediten el conocimiento de los hechos por parte del docente, constituirá incumplimiento de sus deberes funcionales, conforme a la normativa universitaria vigente.

9.4 Estudiantes

- Cumplir estrictamente lo establecido en la presente directiva.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La implementación tecnológica será progresiva según disponibilidad presupuestal.
- Las situaciones no previstas serán resueltas por el Vicedecanato académico.

XI. DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Decanal.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



ANEXO:

FORMATO DE ACTA DE INCIDENCIA

**ACTA DE INCIDENCIA POR PRESUNTO USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS NO
AUTORIZADOS**

1. DATOS GENERALES

- Fecha: ____ / ____ / ____
- Hora: _____
- Aula / Ambiente: _____
- Curso / Asignatura: _____
- Tipo de evaluación: _____

2. DATOS DEL ESTUDIANTE

- Apellidos y nombres: _____
- Código universitario: _____
- Escuela profesional: _____

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

(Describir de manera clara, objetiva y cronológica lo ocurrido)

4. DISPOSITIVO DETECTADO (de corresponder)

- ☐ Teléfono móvil
- ☐ Audífono oculto (pinganillo)
- ☐ Reloj inteligente
- ☐ Otro (especificar): _____

5. MEDIO DE DETECCIÓN

- ☐ Observación directa
- ☐ Detector RF
- ☐ Detector electromagnético



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA “SAN FERNANDO”



- ☐ Patrón de respuesta anómalo / Evidencia circunstancial¹
☐ Otro: _____

6. MEDIDAS ADOPTADAS

- ☐ Interrupción de la evaluación
☐ Retención del dispositivo
☐ Reubicación del estudiante
☐ Otras: _____

7. EVIDENCIAS (de corresponder)

- ☐ Fotografías
☐ Registro del detector
☐ Testimonio de supervisores
☐ Otros: _____

8. DESCARGO DEL ESTUDIANTE (opcional)

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

10. FIRMAS

Docente responsable: _____ DNI _____ Firma: _____

Supervisor o testigo: _____ DNI _____ Firma: _____

Estudiante: _____ DNI _____ Firma: _____

Nota: En caso de negativa a firmar del estudiante, se dejará constancia expresa en el presente documento.
